



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : MARCELIANO FRANCISCO TAFUR
Demandado : ANA MILENA HURTADO GAITÁN Y OTRO
Radicación : 2018-00936

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 02569 del 18 de diciembre de 2023 para el proceso ejecutivo adelantado por el Patrimonio Autónomo P.A. Centro Comercial en contra de la aquí demandada Ana Milena Hurtado Gaitán, bajo radicado 2017-0035, por cuanto a la fecha no existen bienes embargados dentro del presente proceso por cuenta de la demandada ANA MILENA HURTADO GAITAN.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**